

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, en el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 20 de 2022.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 20 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: NOHEMY GRIJALBA c.c. 31.898.830
CARMEN OFELIA ARBOLEDA PEREZ c.c. 31.891.948
JUAN FERNANDO SANCHEZ MORERA c.c. 6.402.357
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00105-00

AUTO No. 1022

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, el cual se encuentra conformado de manera virtual, se observa que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada, por cuanto no fue posible su notificación de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., para lo cual allega la nota devuelta de la empresa SERVIENTREGA. El Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 del Código General del Proceso, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- ORDENAR la notificación de los demandados NOHEMY GRIJALBA, c.c. 31.898.830 CARMEN OFELIA ARBOLEDA PEREZ c.c. 31.891.948, JUAN FERNANDO SANCHEZ MORERA c.c. 6.402.357, a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50a06ab7cee24217235ba6c1371ced9595e5aea0e888da0893c8cddda272ce1**

Documento generado en 20/10/2022 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>